

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE Y DE LOS PROGRAMAS QUE GESTIONA EN 2003.**

En Zaragoza, a dieciocho de febrero de dos mil tres.

**REUNIDOS**

El **ILMO. SR. D. MANUEL GARCÍA ENCABO**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día **11 de marzo de 2003**.

Y **D<sup>a</sup>. VERONICA LOPE FONTAGNE** en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada del Area de Cultura, Acción Social y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº **P 5030300 G**.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social y la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se desprende la necesidad de coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas con competencia en materia social. Para lograr este objetivo, en el camino hacia la comarcalización contemplada en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de delimitación comarcal de Aragón, se estima como instrumento adecuado la firma de un Convenio de Colaboración en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas, fijando la aportación de cada Institución en la financiación conjunta, determinación de objetivos, asignación de medios, etc., de los Centros Municipales de Servicios, considerados como una estructura básica y estable apta para desarrollar el sistema de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en su ámbito territorial.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de los Centros Municipales de Servicios Sociales y los programas que desarrollan durante el año 2003, según se especifica en el Anexo I del presente Convenio.

### SEGUNDA.- Programas incluidos en el Convenio

Los Centros Municipales de Servicios Sociales están dirigidos a la totalidad de la población, tiene como objetivos la atención a la problemática de carácter social de los residentes en el municipio, el asesoramiento a la Corporación Local en materia de Servicios Sociales, la colaboración en la gestión y coordinación técnica de los servicios sociales de titularidad municipal existentes en su ámbito territorial de actuación y el fomento de actuaciones encaminadas a la animación comunitaria

Dichos objetivos se materializan a través de los siguientes Programas:

#### 2.1.- PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.1.- Servicio Social de Base/Centro Municipal de Servicios Sociales como estructura básica de la acción social en Aragón, desde la que se desarrolla, al menos, el programa de información, valoración, orientación.

2.1.2.- Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.- El Apoyo a la Unidad de Convivencia es una Prestación básica de carácter comunitario que tiene por objeto la realización de actuaciones de apoyo social y educativo, la intervención en situaciones de riesgo, el apoyo a la estructura familiar y a la dinámica de relación de la unidad de convivencia.

La Ayuda a Domicilio es una Prestación básica de carácter comunitario dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para restablecer o mantener su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno mientras sea posible y conveniente, sin eximir en ningún caso a la familia de su responsabilidad.

2.1.3.- Alojamiento Alternativo.- Tiene por objeto la satisfacción de las necesidades básicas de alojamiento, higiene, alimentación y convivencia con carácter temporal de aquellas personas que, sin medios económicos, carecen de ambiente familiar adecuado, suponiendo una alternativa para los mismos.

2.1.4.- Inserción Social.- Tiene por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a facilitar la integración social a individuos, familias, y grupos en situación de exclusión.

## 2.2.- PLANES INTEGRALES

2.2.1. Erradicación de la Pobreza.- Tiene por objeto potenciar el desarrollo de actuaciones a favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión, contemplando acciones de carácter integral en zonas urbanas vulnerables y territorios con especiales dificultades de inserción, de forma que comporten actividades simultaneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, siendo precisa la participación de la población afectada.

2.2.2. Desarrollo del Pueblo Gitano.- Tiene por objeto atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, incluyendo actividades simultaneas de intervención social en las áreas de acción social, educación, contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar, de formación-empleo, de salud, de vivienda y hábitat, precisando la participación efectiva de la población afectada, y tendiendo a la promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, al fomentar la incorporación de la minoría étnica a las distintas redes sociales.

## 2.3.- PROGRAMAS ESPECIFICOS

2.3.1. Educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo.- Tiene por objeto la intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de dificultad social o riesgo. Esta intervención contemplará tanto actuaciones socioeducativas y asistenciales, como de inserción sociolaboral.

La finalidad de las actuaciones socioeducativas es la de capacitar a los adultos, que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar, mediante acciones de carácter integral (salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del

absentismo escolar, de vivienda, etc.) y actuaciones de educación familiar, preferentemente mediante visitas domiciliarias.

La intervención familiar tendrá un carácter continuado con el fin de lograr los objetivos propuestos para cada núcleo familiar, estableciéndose mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona y un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada, donde se reflejen el número de familias y menores atendidos, objetivos conseguidos, cambios producidos en el entorno personal de los menores, en el ámbito familiar y en el entorno social.

Se priorizarán las actuaciones en familias con indicadores de maltrato y/o atendidas desde los Servicios Provinciales de Protección de Menores.

2.3.2. Ayudas de Urgente Necesidad.- Tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

### TERCERA.- Estructura de personal

La plantilla de personal, que tenderá a ajustarse a la planificación regional en materia de Servicios Sociales, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total
Director/Coordinador	11
Técnico Superior	5
Técnico Medio	1
Psicólogo	6
Trabajador Social	45
Educador	16
Unidad Infancia	18
Técnico Auxiliar	16
Personal Administrativo	13
Ordenanza	11
<b>Totales</b>	<b>142</b>

#### CUARTA.- Compromisos de las partes

##### 1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1º.- Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.2º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

1.3º.- Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S. Si alguno de los Programas recibiere financiación procedente del Fondo Social Europeo, deberá constar igualmente.

1.4º.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5º.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan conjuntamente para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación.

1.6º.- Utilizar, en la medida de lo posible, el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.7º.- Colaborar con el I.A.S.S., llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a escala regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

1.8º.- Aplicar los instrumentos de detección, notificación y derivación de casos de maltrato infantil que se han proporcionado desde el Servicio

Especializado de Menores del I.A.S.S., una vez se establezca el acuerdo escrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los órganos competentes en materia de Menores del I.A.S.S.

1.9º.- Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

## 2.- Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1º.- Prestar a los Centros Municipales de Servicios Sociales dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que éstos precisen.

2.2º.- Elaborar, en colaboración con los técnicos de los Centros Municipales de Servicios Sociales, los modelos de documentación y estadísticas básicas para registrar y evaluar el funcionamiento de los Servicios y Programas contemplados en este Convenio, así como - de forma específica - la Memoria Técnica de Evaluación.

2.3º.- Elaborar y poner a disposición de los Servicios sociales municipales los instrumentos necesarios para facilitar la detección de casos de maltrato infantil, así como protocolos estructurados de derivación a los Servicios de Protección de Menores.

2.4º.- Aportar la asistencia técnica necesaria, desde el Servicio Especializado de Menores del I.A.S.S., en los casos de maltrato infantil derivados desde el Ayuntamiento de Zaragoza y atender de forma subsidiaria los casos en los que sea imposible la intervención desde los Centros Municipales de Servicios Sociales.

2.5º.- Facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que los Centros Municipales de Servicios Sociales tienen encomendadas.

## QUINTA.- Financiación del Convenio

\* El Presupuesto global del Convenio para el año 2003, asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.260.784 ) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos

correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (3.130.392 )**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (3.130.392 )**.

Dicho presupuesto se desglosa en el ANEXO I.

#### **SEXTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

#### **SEPTIMA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.**

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 25/2001, de 28 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002, mediante pagos trimestrales anticipados, por cuartas partes, de la aportación del Instituto correspondiente al ejercicio económico. En todo caso, los pagos se realizarán ajustándose a la normativa vigente en el momento de su realización, considerándose los realizados al principio de cada ejercicio como anticipos a cuenta.

#### **OCTAVA.- Forma y plazo de justificación**

Antes del 15 de febrero del año 2004 la Entidad Local deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

\* 1.- Certificación realizada conforme al modelo que se le suministrará, expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía o Presidencia, siendo precisa la justificación del total gasto producido durante el ejercicio 2003.

En dicha certificación deberá acreditarse el gasto realizado, desglosando el coste por cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio. De cada uno de dichos programas y/o proyectos deberá especificarse la parte destinada a: a.) gastos de personal, con especial mención separada a los costes sociales, dietas y desplazamientos; y b.) otros gastos de gestión.

2. Memoria Económica, desglosada por programas o servicios y cerrada a 31 de Diciembre de 2003, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

Toda la documentación anterior deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el I.A.S.S..

La falta de presentación de la justificación y Memorias antes de cumplirse los plazos señalados impedirá la firma del convenio correspondiente al siguiente ejercicio, siendo la adecuada presentación de esta documentación condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración para el mismo fin.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

### **NOVENA.- Liquidación**

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, o cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente en la forma que se señalará por el I.A.S.S..

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Dicho reintegro será requisito indispensable para que el I.A.S.S. pueda realizar el anticipo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio siguiente.

### **DECIMA.- Memoria y Evaluación**

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria Técnica de Evaluación, conforme a modelo que se suministrará por el I.A.S.S. En dicha memoria, desglosada por programas y proyectos y **que deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2004**, deberán especificarse los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias de los programas y/o proyectos que se incluyen en este Convenio. Los datos de usuarios deberán ser totalmente coincidentes con los obtenidos de la utilización del S.I.U.S.S.

### **UNDÉCIMA- Comisión de Seguimiento**

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S..

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

### **DUODÉCIMA- Vigencia**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2003, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el compromiso de las partes de seguir manteniendo en funcionamiento el Servicio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de

no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

En ningún caso se entenderán prorrogadas tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrán vigencia anual las cláusulas que regulan el Presupuesto del Servicio. Dichas cláusulas deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente en relación con los programas a prestar.

**Antes del 15 de noviembre**, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., en los modelos facilitados por éste, el presupuesto de mantenimiento, los programas y proyectos a incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente.

#### **DECIMOTERCERA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

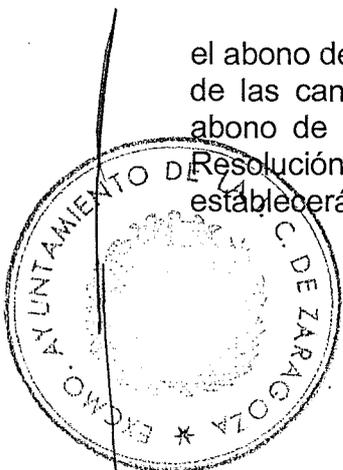
1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

3º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

4º.- Este Convenio quedará rescindido, en su caso, desde la fecha en que se produzca la transferencia de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca en materia de acción social.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.



Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. MANUEL GARCÍA ENCABO**, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D<sup>a</sup>. VERONICA LOPE FONTAGNE**, Teniente de Alcalde Delegada del Area de Cultura, Acción Social y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR-GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE  
SERVICIOS SOCIALES**



**Fdo.: Manuel García Encabo**

**LA TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADA DEL AREA DE CULTURA,  
ACCION SOCIAL Y JUVENTUD DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**



**Fdo.: Verónica Lope Fontagné**

**ANEXO I**

**FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS**

El Presupuesto global del Convenio para el año 2003, asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.260.784 ) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (3.130.392 )**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (3.130.392 ).

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

**1.- PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES**

**1.1. Centros Municipales de Servicios Sociales.-** El presupuesto de mantenimiento de los Centros Municipales de Servicios Sociales será:

**a) Para la financiación de los costes salariales de su personal de plantilla,** de **NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (909.250 )**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (454.625 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (454.625 )**

**b) Para la financiación de los costes salariales del personal de apoyo a los Centros Municipales de Servicios Sociales,** de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (505.139 )**, de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (505.139 )**.

**1.2. Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.-** El presupuesto del Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio será de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (2.309.979 )**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (902.420 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir UN

MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.407.559 ). Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

1.2.1.- *PROYECTO DE ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL Y DOMÉSTICO.*

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
2.158.524	826.692	1.331.832		2.158.524

1.2.2.- *PROYECTO DE TELEASISTENCIA.*

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
151.455	75.728	75.727		151.455

**1.3. Alojamiento Alternativo.-** El presupuesto del Programa de Alojamiento Alternativo, que consiste en centro de acogida - albergue, será de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (782.964 )**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (391.482 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (391.482 )**. Dicho Programa se desglosa de la siguiente forma:

1.3.1.- *CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES MALTRATADAS.-*

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
195.740	97.870	97.870	160.740	35.000

1.3.2.- *ALBERGUE MUNICIPAL DE TRANSEÚNTES .-*

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
587.224	293.612	293.612	417.224	170.000

## 2.- PLANES INTEGRALES

**2.1. Erradicación de la pobreza.-** El presupuesto del Programa de Erradicación de la pobreza, que consistirá en "Arreglo de viviendas para personas mayores sin recursos y Programa de Desarrollo Comunitario para la inserción social en el Casco Viejo", será de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (73.384 ), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (36.692 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (36.692 ).

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
73.384	36.692	36.692	43.333	30.051

**2.2. Desarrollo del pueblo gitano.-** El presupuesto del Programa de Desarrollo del pueblo gitano, que consistirá en "Actuaciones de apoyo familiar en el barrio Oliver a familias gitanas procedentes del desalojo de Antonio Leyva", será de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (37.142 ), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS (18.571 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS (18.571 ).

Presupuesto total	Aportación I.A.S.S.	Aportación Corp. Local	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento
37.142	18.571	18.571	37.142	

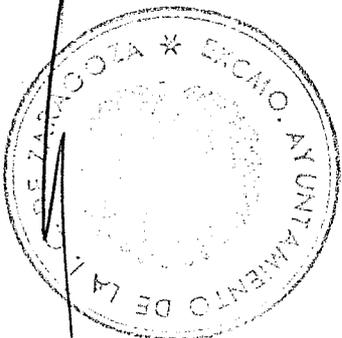
## 3.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS

**3.1. Educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo.-** El presupuesto del Programa de Educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que consistirá en "Actuaciones para la integración y reinserción del menor y su familia", será de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS (662.076 ), de los

que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO EUROS (331.038 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO EUROS (331.038 )**.

**3.2. Familias monoparentales.-** El presupuesto del Programa de Familias Monoparentales, que consistirá en "Actuaciones para la detección e intervención en situaciones de conflicto social en este tipo de familias", será de **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (122.606 )**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (61.303 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (61.303 )**.

**3.3. Ayudas de Urgencia.-** El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia, será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (858.244 )**, de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS (429.122 )** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS (429.122 )**.



## ANEXO II

### REGULACIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD

Constituye un objeto del presente Convenio la articulación de la colaboración a desarrollar entre el I.A.S.S. y el Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio por éste de su competencia en materia de gestión de ayudas de urgencia, regulada en los arts. 21 y 24 de la Ley de Ordenación de la Acción social.

Las ayudas de urgencia son prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan estados de necesidad en los que se vean privados de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, consistiendo en la concesión de una ayuda económica a tanto alzado, de acuerdo con los requisitos que se establezcan. Y sin que quepa en ningún caso la prórroga de la prestación, ni por supuesto su conversión en una ayuda de carácter periódico.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará en lo relativo a la documentación a aportar por el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación a lo dispuesto en el Decreto 48/1993, con arreglo evidentemente a las normas establecidas en la normativa sobre régimen local aplicable al supuesto, y sin detrimento alguno de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Zaragoza remitirá al I.A.S.S., una vez finalizado el año 2003, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones municipales en materia de gestión de las ayudas de urgencia.

Corresponde en todo caso a la Diputación General de Aragón la fijación de los criterios básicos en relación a la concesión de las ayudas de urgencia y la elaboración de cuantas instrucciones y recomendaciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aragonés en esta materia. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le permiten los artículos 63 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



CG 11032003/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

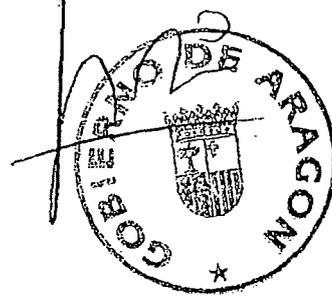
C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda : Primero.- Aprobar los Convenios, que se adjuntan en Anexo, a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales integrantes de la red de Servicios Sociales de Base, y que se relacionan en la cláusula siguiente, para la financiación del mantenimiento de los mismos y de los programas que gestionan en el ejercicio 2003. Segundo.- Aprobar el presupuesto total de dichos Convenios, que asciende a la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (7.252.942 €), de los que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aportará como máximo TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (3.763.576 €) y las Corporaciones Locales un mínimo de TRES MILLONES CUAROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (3.489.366 €). La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16-11-313-2-469.00, 465.53, 465.59, 465.60 de sus Presupuestos para 2003. Las citadas aportaciones se desglosan de la siguiente forma: LOCALIDAD, SERVICIO SOCIAL DE BASE, IASS, CC.LL, TOTAL: FUENTES DE EBRO, AYTO. DE FUENTES DE EBRO, 110.750, 51.562, 162.312. UTEBO, AYTO. UTEBO, 123.027, 80.769, 203.796. ZARAGOZA, AYTO. ZARAGOZA, 3.130.392, 3.130.392, 6.260.784. ZUERA, AYTO. ZUERA, 192.380, 123.443, 315.823. MARIA DE HUERVA, MANC. RIBERA BAJO HUERVA, 134.599, 71.570, 206.169. ALFAJARIN, MANC. RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, 72.428, 31.630, 104.058. Tercero.- Facultar al Ilmo .Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración con todos y cada uno de los Servicios Sociales de Base que se enumeran en la cláusula anterior. Cuarto.- Los presente Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, expido

la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la  
Diputación General de Aragón, a doce de marzo de dos mil  
tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



ROGELIO SILVA GAYOSO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

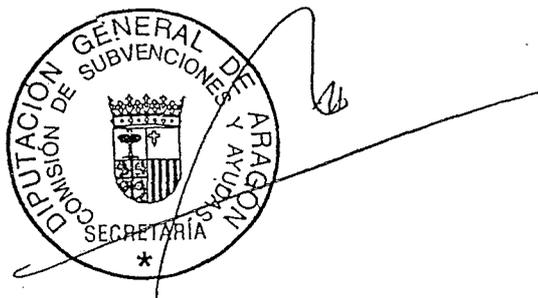
*CERTIFICO: Que la Comisión de Ayudas y Subvenciones, en su reunión del día 7 de marzo de 2003, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, adoptó el siguiente acuerdo:*

*Informar favorablemente las subvenciones que se relacionan, por un importe total de 327.804,69 Euros, promovidas por ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INST. ARAGONES DE SERV. SOC., con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11.313.2.465.53 PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES.*

		Anualidad
PO5030300G	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	327.804,69 (2003)
(75510) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS		

*Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Consejero de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES a fin de que surta los efectos oportunos, expido esta certificación en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil tres.*

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS



*ROGELIO SILVA GAYOSO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS*

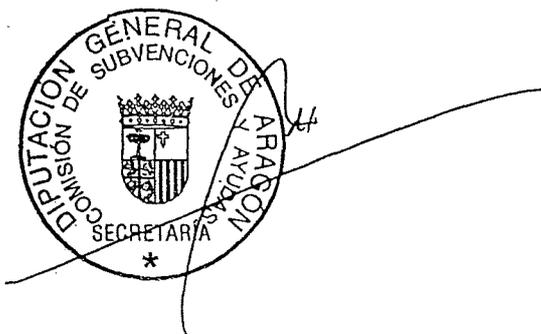
*CERTIFICO: Que la Comisión de Ayudas y Subvenciones, en su reunión del día 7 de marzo de 2003, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, adoptó el siguiente acuerdo:*

*Informar favorablemente las subvenciones que se relacionan, por un importe total de 277.336,00 Euros, promovidas por ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INST. ARAGONES DE SERV. SOC., con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11.313.2.465.59 ATENCION A FAMILIAS DESFAVORECIDAS.*

		Anualidad
P05030300G	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	277.336,00 (2003)
<i>(75514) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS</i>		

*Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Consejero de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES a fin de que surta los efectos oportunos, expido esta certificación en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil tres.*

*EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS*



ROGELIO SILVA GAYOSO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

CERTIFICO: Que la Comisión de Ayudas y Subvenciones, en su reunión del día 7 de marzo de 2003, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente las subvenciones que se relacionan, por un importe total de 3.133.151,31 Euros, promovidas por ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INST. ARAGONES DE SERV. SOC., con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11.313.2.469.00 PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

		Anualidad
1	G50611250 MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA (75493) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS	134.599,00 (2003)
2	P05027700C AYUNTAMIENTO DE UTEBO (75495) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS	123.027,00 (2003)
3	P05030400E AYUNTAMIENTO DE ZUERA (75496) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS	192.380,00 (2003)
4	P05011600C AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO (75500) MANTENIMIENTO S.S. DE BASE Y PROGRAMAS	110.750,00 (2003)
5	P05000003C MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO (75503) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS	75.428,00 (2003)
6	P05030300G AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (75519) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS	2.484.947,31 (2003)
7	P05001700C AYUNTAMIENTO DE ALFAJARIN (75967) MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	12.020,00 (2003)

Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Consejero de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES a fin de que surta los efectos oportunos, expido esta certificación en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS



ROGELIO SILVA GAYOSO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

CERTIFICO: Que la Comisión de Ayudas y Subvenciones, en su reunión del día 7 de marzo de 2003, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente las subvenciones que se relacionan, por un importe total de 40.304,00 Euros, promovidas por ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INST. ARAGONES DE SERV. SOC., con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11.313.2.465.60 APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES.

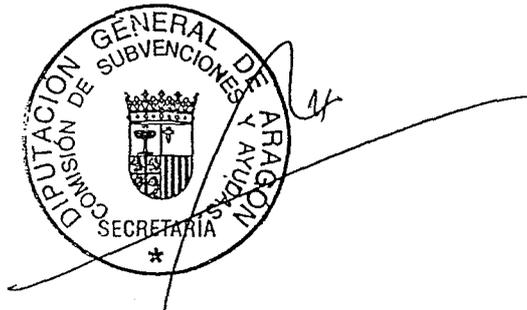
Anualidad

P05030300G	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	40.304,00 (2003)
------------	--------------------------	------------------

(75517) MANTENIMIENTO S.S.B. Y PROGRAMAS

Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Consejero de SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES a fin de que surta los efectos oportunos, expido esta certificación en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS



Subdirección de Programas  
Sección Servicios Comunitarios  
ED/ol

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
**DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**  
*Registro General de Convenios*  
Coordinación Normativa  
Pº María Agustín, 36  
50004 Zaragoza

**ASUNTO: REGISTRO DE CONVENIOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, se adjunta original y una copia de los Convenios suscritos entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y las entidades que se relacionan, junto a la certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, a efectos de obtener el certificado correspondiente de ese Registro para continuar el procedimiento ordinario:

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Zaragoza, a 27 de mayo de 2003

LA JEFE DE SECCIÓN  
DE SERVICIOS COMUNITARIOS,



Fdo.: Encarnación Díaz Serrano

